



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2017 00123 01
 Demandante : María Antonia Varón Varón
 Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
 Parafiscales de la Protección Social – UGPP
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADM.
DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por
 anotación en estado No. 155
 Arauca, **14 NOV 2018**

SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA